



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO  
SERVICIO DE URBANISMO  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Expediente: 57/26/URB - PH  
**Patrimonio Histórico.** Servicio de Urbanismo.

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

**DIRECCIÓN FACULTATIVA (ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA, ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE EJECUCIÓN) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA MURALLA Y SUS RECORRIDOS. RECONEXIÓN DE LOS TRAMOS EL SALVADOR Y EL CHARCÓN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO EN TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**

**EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL – PROGRAMA 2% CULTURAL.**

### 1. OBJETO:

#### 1. 1. El objeto del presente Pliego:

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones de orden técnico de obligado cumplimiento para las partes del presente contrato de servicios.

Con carácter general, las obligaciones de orden técnico del presente contrato de servicios se encuentran definidas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECUPERACIÓN DE LA MURALLA Y SUS RECORRIDOS. RECONEXIÓN DE LOS TRAMOS EL SALVADOR Y EL CHARCÓN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO EN TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)", redactado y suscrito por el arquitecto D. Fernando Cobos Guerra, perteneciente a Fernando Cobos Estudio de Arquitectura S.L., que se adjunta como Anexo al presente pliego, en el plazo establecido.

Este proyecto incluye los siguientes apartados:

1. Memoria, Memoria Administrativa y Anexos.
2. Planos.
3. Pliego de Condiciones.
4. Presupuesto y Mediciones.
5. Estudio de Seguridad y Salud.
6. Estudio de Gestión de Residuos.

#### 1. 2. El objeto concreto del contrato, abarca los siguientes puntos:

##### DIRECCIÓN FACULTATIVA:

- El director de obra que deberá poseer la titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante, es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, las autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS MARIA LOPEZ GONZALEZ	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 13:46 03/06/2026 14:32

000676074236030561107ea08d06020z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



asegurar su adecuación al fin propuesto. Además, atenderá a los requerimientos que pudieran realizarse desde la administración competente y desde el propio Ayuntamiento; y cualquier modificación de proyecto que, como resultado de los estudios histórico-arqueológicos o de cualquier otra índole, pudiera ser necesaria.

- El director de la ejecución de la obra que deberá poseer la titulación de Arquitecto/a Técnico, o habilitado equivalente, es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asumirá la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado.
- El Arqueólogo de la obra

#### COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

- El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra que deberá poseer la titulación de Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico, coincidente o no con los que integran la dirección facultativa de la obra, llevará a cabo las tareas que recoge el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego deberá considerarse toda la normativa vigente estatal autonómica o local que pueda ser de aplicación, tanto en materia urbanística como técnica, de la construcción y de seguridad.

Sin perjuicio de toda la normativa que sea de aplicación al tratarse de una intervención sobre un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.), deberá tenerse en cuenta especialmente en el desarrollo del servicio, la normativa relativa a la protección del patrimonio histórico y cultural:

- la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- la Ley 4/2013, de 16 de Mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- el Plan especial de Protección y Recuperación de la Villa de Talavera (P.E.V.T., B.O.P. Toledo 04 de marzo de 1999), así como modificaciones que en su caso se produjesen en las mismas durante los trabajos.

Así como la normativa sobre seguridad, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Por otro lado, debe recordarse que las referencias a cualesquiera disposiciones que no tengan carácter legal o reglamentario, tales como normas UNE, UNE-EN, UNE-EN ISO, EN o ISO, en la documentación que se elabore durante el seguimiento y control de la ejecución de las obras objeto del presente contrato administrativo de servicios, deben entenderse con el significado de «o equivalente», en el sentido de admisibilidad de otras disposiciones que permitan verificar el cumplimiento de prestaciones idénticas o superiores a las del objeto del contrato.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta especialmente durante el desarrollo del servicio las obligaciones establecidas tanto en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS MARIA LOPEZ GONZALEZ	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 13:46 03/06/2026 14:32



000676074236030561107ea08d060202Z



reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas (B.O.E. de 22 de octubre de 2014), como en las resoluciones tanto provisional como definitiva para la concesión de dicha ayuda las cuales se adjuntan como Anexo.

### 3. PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE ORDEN TÉCNICO:

Los servicios se realizarán conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECUPERACIÓN DE LA MURALLA Y SUS RECORRIDOS. RECONEXIÓN DE LOS TRAMOS EL SALVADOR Y EL CHARCÓN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO EN TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)", redactado y suscrito por el arquitecto D. Fernando Cobos Guerra, perteneciente a Fernando Cobos Estudio de Arquitectura S.L., que se adjunta como Anexo al presente pliego, en el plazo establecido.

El adjudicatario se compromete a respetar las directrices técnicas que señale el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá reunirse presencialmente con los técnicos municipales dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, así como cualesquiera otras veces que sean necesarias a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales. Estas reuniones presenciales constituyen una condición esencial en la ejecución del contrato.

#### 3. 1. Obligaciones del Arquitecto Director de la obra:

Serán obligaciones del contratista como Director de la obra lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Además de las obligaciones que procedan derivadas de su condición profesional y de las que se reflejan en la vigente legislación de Contratos del Sector Público, de Prevención de Riesgos y demás normativa de aplicación, el adjudicatario, Director de obra, como parte de la dirección facultativa de la obra, tiene la obligación de:

- Para el correcto control, dirección y coordinación de la obra, realizará las visitas a la misma que sean necesarias, con un **mínimo una vez a la semana**, en los días y horas acordados con el responsable de la administración.
- Deberá controlar el Presupuesto de Ejecución Material exhaustivamente, evitándose cualquier desviación sin una autorización previa.
- Cuando como consecuencia de cualquier índole que hiciera necesario el planteamiento de modificaciones en el proyecto original, el Director de obra se hará cargo de las modificaciones de proyecto que sean necesarias. Deberá redactar la propuesta de modificación del proyecto de las obras que rigen el contrato poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento, para su aprobación.
- Velar porque las obras se inicien en los plazos contractuales. De surgir dificultades por parte del contratista y, en todo caso, una vez rebasados los plazos preclusivos, deberá ponerlo en conocimiento, por escrito, a este Ayuntamiento.
- Suscribir el Programa de Trabajo a presentar por el contratista de las obras, elevándolo al órgano de contratación para su aprobación; así como el control y revisión del aprobado definitivamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32



000676074236030561107ea0806020z



- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición que presente el contratista, elevándolo para su conformidad al órgano de contratación, y realizar su seguimiento durante la ejecución de la obra.
- Autorizar el inicio de las obras, una vez realizada la comprobación del replanteo sin reservas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Tramitar, dentro de los diez días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de la obra, que despachará todos los meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía a cero.
- Fijar y valorar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, por la resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- Remitir al Ayuntamiento, con una antelación de un mes a la fecha de terminación de las obras, la comunicación del contratista indicando la fecha prevista para la terminación, junto con su informe al respecto.
- Asistir a la recepción de la obra firmando el acta junto con el representante del Ayuntamiento y el contratista.
- Realizar medición general y formular, en el plazo de un mes desde la recepción, certificación final de las obras ejecutadas.
- Dar instrucciones al contratista acerca de la conservación de la obra durante el plazo de garantía.
- Dentro del plazo de un mes desde la emisión del Informe del estado de las obras favorable o una vez reparado lo construido, formulará la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, conforme el artículo 243 de la LCSP.
- Aportar la documentación del estado definitivo de lo construido, incluyendo la documentación gráfica que hubiera variado respecto al proyecto aprobado.

### 3. 1. 1. El arquitecto director de la obra deberá presentar los siguientes documentos:

#### Documentación final de obras.-

En el acto de Recepción de las obras, se hará entregará al representante de la Administración de la documentación de obra , formada al menos por:

- Certificados Final de Obra.
- Documentación de la obra realmente ejecutada.
- Los libros de Órdenes y asistencias, y de Incidencias en materia de Seguridad y Salud.
- Libro del Edificio, contendrá al menos la siguiente documentación:
  - Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
  - Controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas suministrados en obra, controles de la obra terminada, incluyendo controles de calidad, ensayos y resultados de los mismos.

Cuando se realicen recepciones parciales se entregará, en cada una de ellas, la documentación Final de obra correspondiente con la obra parcial finalizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS MARIA LOPEZ GONZALEZ	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 13:46 03/06/2026 14:32



000676074236030561107ea08006020z



### 3.2. Obligaciones del Director de ejecución de la obra:

El adjudicatario se compromete a intervenir en primera persona en cada una de las fases de la ejecución de las obras, no pudiendo ser sustituido por otros técnicos, salvo causa justificada, y previa autorización informada por el responsable del contrato, siendo ésta una obligación esencial del mismo.

Según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

Según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) el Director de la ejecución de la obra:

- Recopilará la documentación del control realizado (control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada), verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- Deberá depositar la documentación del seguimiento del control en su Colegio Profesional o , en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

### 3.3. Obligaciones como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra:

El coordinador en materia de seguridad y de salud deberá desarrollar todas las funciones y obligaciones durante la ejecución de la obra establecidas en la legislación de aplicación, especialmente las establecidas en el Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32

000676074236030561107ea08060020z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

### 3.4. Obligaciones del Director de ejecución de la obra y del Coordinador de Seguridad y Salud:

Además de las obligaciones que procedan derivadas de su condición profesional y de las que se reflejan en la vigente legislación de Contratos del Sector Público, de la Edificación, de Prevención de Riesgos y demás normativa de aplicación, el adjudicatario, Director de ejecución de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, como parte de la dirección facultativa de la obra, tienen la obligación de:

- Para el correcto control, dirección y coordinación de la obra, realizará las visitas a la misma que sean necesarias, con un **mínimo una vez a la semana**, en los días y horas acordados con el responsable de la administración.
- Deberá controlar el Presupuesto de Ejecución Material exhaustivamente, evitándose cualquier desviación sin una autorización previa.
- Velar porque las obras se inicien en los plazos contractuales. De surgir dificultades por parte del contratista y, en todo caso, una vez rebasados los plazos preclusivos, deberá ponerlo en conocimiento, por escrito, a este Ayuntamiento.
- Suscribir el Programa de Trabajo a presentar por el contratista de las obras, elevándolo al órgano de contratación para su aprobación; así como el control y revisión del aprobado definitivamente.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición que presente el contratista, elevándolo para su conformidad al órgano de contratación, y realizar su seguimiento durante la ejecución de la obra.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del RD 1627/1997; para su aprobación por el órgano de contratación.
- Adoptar las medidas necesarias para que el contratista y los subcontratistas cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras; incluso ejecutar la coordinación de las actividades empresariales ajenas a la obra que, en su caso, deban ejecutarse dentro del ámbito de la misma y de forma simultánea.
- Ser depositario del Libro de Incidencias sobre Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y remitir, en el plazo de 24 horas, copia de las incidencias anotadas a la Inspección de Trabajo de la provincia correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32

000676d74236030561f07ea08060202z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



- Autorizar el inicio de las obras, una vez realizada la comprobación del replanteo sin reservas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida.
- Exigir al contratista la aportación de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, si esta hubiera sido una condición para la adjudicación del contrato, reconociendo cada elemento de este equipo y rechazando los que considere inadecuados.
- Examinar los materiales a emplear en la obra comprobando el cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Consignar, llevando al día en correcta exposición, las instrucciones precisas, en el Libro de Órdenes y Asistencias al Contratista.
- Realizar mensualmente, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y efectuar un estudio comparativo con la obra prevista según proyecto, calculando el saldo de obra resultante.
- Realizar mensualmente un informe general sobre el desarrollo de las obras así como de las incidencias relevantes surgidas en dicho periodo.
- Redactar mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados.
- Tramitar, dentro de los diez días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de la obra, que despachará todos los meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía a cero.
- Seguir y acatar, en todo momento, las indicaciones que reciba del Ayuntamiento respecto de la dirección, recepción y liquidaciones de la obra.
- Fijar y valorar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, por la resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- Remitir al Ayuntamiento, con una antelación de un mes a la fecha de terminación de las obras, la comunicación del contratista indicando la fecha prevista para la terminación, junto con su informe al respecto.
- Asistir a la recepción de la obra firmando el acta junto con el representante del Ayuntamiento y el contratista.
- Realizar medición general y formular, en el plazo de un mes desde la recepción, certificación final de las obras ejecutadas.
- Dar instrucciones al contratista acerca de la conservación de la obra durante el plazo de garantía.
- Dentro del plazo de un mes desde la emisión del Informe del estado de las obras favorable o una vez reparado lo construido, formulará la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, conforme el artículo 243 de la LCSP.
- Aportar la documentación de control de calidad de la obra, recopilando la documentación del control realizado en la obra, verificando que es conforme con lo establecido en proyecto, sus anejos y modificaciones. Comprenderá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y el control de la obra terminada y se incorporará al Libro del Edificio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32



000676d74236030561f07ea08d0602d2z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



### 3.5. Obligaciones del Director del seguimiento Arqueológico:

El arqueólogo será responsable de la dirección técnica y científica de los trabajos arqueológicos asociados a la obra, garantizando el cumplimiento de la normativa de patrimonio cultural aplicable. El adjudicatario se compromete a intervenir en primera persona en cada una de las fases de la ejecución de las obras, no pudiendo ser sustituido por otros técnicos, salvo causa justificada, y previa autorización informada por el responsable del contrato, siendo ésta una obligación esencial del mismo.

El arqueólogo integrante del equipo de Dirección Facultativa deberá contar con la titulación adecuada y estar habilitado para dirigir intervenciones arqueológicas conforme a la normativa de patrimonio cultural aplicable.

Además de las obligaciones que procedan derivadas de su condición profesional y de las que se reflejan en la vigente legislación de Contratos del Sector Público, de la Edificación, de Prevención de Riesgos y demás normativa de aplicación, el adjudicatario Arqueólogo, como parte de la dirección facultativa de la obra, tienen la obligación de:

- Trabajar coordinadamente con el Arquitecto Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra.
- Compatibilizar la protección del patrimonio arqueológico con el correcto desarrollo técnico y temporal de la obra.
- Para el correcto control, dirección y coordinación de la obra, realizará las visitas a la misma que sean necesarias, con un **mínimo de una por semana**, en los días y horas acordados con el responsable de la administración.
- Realizar el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra y excavaciones que se ejecuten durante la obra.
- Controlar la afección al subsuelo y a posibles restos arqueológicos.
- Determinar, en coordinación con la Dirección Facultativa, las medidas de protección o conservación que resulten necesarias.
- El arqueólogo garantizará que las actuaciones se ajusten a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico y cultural.
- Velar por el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y de las prescripciones establecidas por la administración competente en materia de cultura.
- Colaborar en la tramitación de autorizaciones arqueológicas, comunicación de hallazgos casuales y cumplimiento de las condiciones impuestas por la administración cultural.
- Supervisar excavaciones, zanjas, cimentaciones y cualquier actuación que afecte al subsuelo.
- Establecer la metodología de excavación arqueológica cuando aparezcan restos.
- Determinar la necesidad de paralización parcial de los trabajos si se detectan restos relevantes, informando a la Dirección Facultativa.
- Coordinar con el arquitecto director y el director de ejecución las adaptaciones técnicas necesarias.
- Realizar el registro estratigráfico de las unidades arqueológicas detectadas.
- Elaborar documentación gráfica, planimétrica y fotográfica de los restos.
- Redactar memorias o informes arqueológicos exigidos por la administración competente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32

000676074236030561107ea08d060202Z



- Informar a la Dirección Facultativa de cualquier incidencia arqueológica relevante durante la ejecución de la obra.
- Emitir informes de seguimiento cuando sea requerido.
- Elaborar la memoria final arqueológica para su presentación ante la administración competente.
- Clasificar, inventariar y garantizar la conservación provisional de los materiales arqueológicos recuperados.
- Gestionar el depósito de los materiales en el museo o institución designada por la administración competente.

Cumplimiento del Proyecto y Normativa: Garantizar que los trabajos arqueológicos se ajustan a lo aprobado por la administración y a las normas de seguridad, integrando la salvaguarda del patrimonio con la viabilidad de la obra. El arqueólogo deberá garantizar que las actuaciones se ajustan a:

La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La normativa autonómica aplicable (en Castilla-La Mancha, Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural).

Las prescripciones establecidas por la Consejería competente en materia de cultura.

#### 4. CASO DE HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS.

De los posibles hallazgos arqueológicos no se podrá distribuir forma alguna de comunicación material, publicaciones de prensa u otros documentos de publicidad sin previo consentimiento del Ayuntamiento contratante y del órgano autonómico competente.

#### 5. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de duración estimado del servicio se ajusta a los plazos establecidos en el Proyecto de Ejecución aprobado. El contrato se desarrollará en 3 fases temporales:

- Fase 1 “previa al inicio de las obras”, entre la formalización del contrato hasta la comprobación del replanteo.
- Fase 2 “de dirección durante las obras y de coordinación de seguridad y salud durante las obras”, hasta la recepción de las obras y se hayan entregado todos los documentos requeridos a la dirección facultativa a efectos de justificación de la ayuda objeto de la obra (Programa 2% Cultural del Ministerio).
- Fase 3. “de certificación final, liquidación y garantía del contrato de obras al que se vincula la Dirección facultativa”.

El plazo de ejecución será el mismo que el del contrato de obras (24) meses, más un (1) mes adicional para los trabajos de comprobación iniciales (fase 1) y veinticuatro (24) meses a efectos de llevar a cabo el informe de devolución de garantía (fase 3).

Los plazos de ejecución del presente contrato quedan condicionados a los establecidos en la convocatoria y resolución de adjudicación de las ayudas del “Programa 2% Cultural” convocadas por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en los que se enmarca la actuación objeto del proyecto de obras “DE RECUPERACIÓN DE LA MURALLA Y SUS RECORRIDOS. RECONEXIÓN DE LOS TRAMOS EL SALVADOR Y EL CHARCÓN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO EN TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32



000676074236030561107ea08006020z



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO  
SERVICIO DE URBANISMO  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Según la segunda resolución de parcial definitiva, se establece como plazo para el inicio de las obras, en seis meses desde el ingreso de la subvención (en fecha 08 de enero de 2026), para lo cual la obra debería iniciarse en fecha 08 de Julio de 2026.

De ser objeto de ampliación, en caso de que así lo establezca el órgano competente en el marco del "Programa 2% Cultural", obligan al adjudicatario del presente contrato, a estimarse su duración, hasta la finalización y recepción definitiva de la obras. Si así fuese se buscará la ejecución especialmente cuidadosa, que una intervención en el Patrimonio Histórico Cultural requiere, realizando las correspondientes adaptaciones en el calendario. El servicio de dirección facultativa finalizará con la recepción definitiva de la obra y la entrega de la documentación final de obra de acuerdo con la normativa de aplicación.

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### RÉGIMEN DE PAGOS:

- 25% una vez ejecutado el 25% de la obra.
- 50% una vez ejecutado el 50% de la obra.
- 25% una vez finalizada y recepcionada la obra, entregados todos los documentos que este contrato contempla y aprobada por la administración competente.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Se dará por concluida la obra cuando se haya ejecutado el 100% de la misma, se haya recepcionado, se hayan entregado todos los documentos que este contrato contempla y haya sido aprobada por la administración competente de acuerdo a lo exigido en el Programa 2% Cultural del Ministerio.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO JUAREZ BURGOS	ARQUITECTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	03/06/2026 13:46
MARIA LOPEZ GONZALEZ	JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO	03/06/2026 14:32

000676d74236030561f07ea08d0602a2z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>